

dores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima», estaba en forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 28 de julio de 2000, habiendo dado cumplimiento al condicionado impuesto en la misma;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Portal del Ángel, número 22, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-142.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Gas Natural Servicios SDG, Sociedad Anónima».

12402 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Vistos el escrito presentado por «Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima», de fecha 24 de mayo de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción defi-

nitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima», estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía, de fecha 9 de octubre de 1998;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima», ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Solsona (Lleida), paseo de la Moreras, sin número, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-008.

A partir de la recepción de la presente Resolución, «Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima», estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima», no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Electra del Cardener Energía, Sociedad Anónima».

12403 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de mayo de 2001 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector vitivinícola.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de mayo de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, del 30, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19064, segunda columna, línea 49, donde dice: «de valor hubiesen dejado de existir», debe decir: «de valor hubiesen dejado de existir».

En la página 19068, primera columna, línea 5, donde dice: «establecidos la Norma de valoración», debe decir: «establecidos en la Norma de Valoración».

En la página 19068, primera columna, línea 37, donde dice: «depreciables, se imputará al resultado», debe decir: «depreciables, se imputará al resultado».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

12404 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de mayo de 2001 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de doce becas predoctorales de formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

Advertidos errores en el texto enviado de la Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de doce becas predoctorales de formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 de junio de 2001, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 20947, columna de la derecha, en la tercera y cuarta líneas del tema 6, donde dice: «Se valorarán los conocimientos en mecánica de fluidos, flujos radioactivos, informática e inglés», debe decir: «Se valorarán los conocimientos en mecánica de fluidos, flujos reactivos, informática e inglés».

En la misma página y columna, en la primera línea del tema 7, donde dice: «Influencia en la distribución espectral de la radiación solar...», debe decir: «Influencia de la distribución espectral de la radiación solar...».

12405 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información, por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación en el ejercicio para evaluar la capacidad técnica en materia de instalaciones de telecomunicación para solicitar la inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2000 de dicha Secretaría de Estado.*

La Orden de 26 de octubre de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de los Edificios y de la Actividad de Instalación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, establece en su disposición transitoria tercera, otra posibilidad de acceso al Registro de Instaladores de Telecomunicación para aquellas personas físicas o entidades que no reúnan ni los requisitos de titulación ni los de experiencia fijados en la Orden, consistente en la superación de un ejercicio que sirva para demostrar su capacidad técnica.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, estableció las bases para la convocatoria del citado ejercicio mediante Resolución del 31 de octubre de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre del mismo año.

En la base tercera se establecía que el plazo para la presentación de solicitudes era de tres meses, contados a partir del día siguiente al de

la publicación de la citada Resolución, por lo que el mismo finalizó el 8 de febrero de 2001.

Por otra parte, debido al elevado número de solicitudes de inscripción presentadas en aplicación de los procedimientos establecidos en la Orden de 26 de octubre de 1999 y a la complejidad de la documentación asociada a cada una de ellas, no ha sido posible tener finalizado la evaluación de todas las solicitudes de inscripción en el citado Registro con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos en la Resolución antes reseñada.

Este hecho, unido a una cierta confusión por parte de los interesados respecto a la necesidad de presentar una solicitud específica para participar en el ejercicio distinta de la solicitud de inscripción en el Registro de Instaladores, ha originado que un número elevado de posibles candidatos a la realización del mismo no haya presentado la solicitud en los plazos establecidos en la citada Resolución y, por lo tanto, queden sin posibilidades de acceder al Registro. Esta consecuencia entra en contradicción con lo pretendido por las disposiciones dictadas en desarrollo del Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, cuya finalidad es facilitar el reconocimiento de la condición de instalador de telecomunicaciones, mediante su acceso al Registro, a las personas físicas o entidades que vengán realizando esta actividad.

Por estos motivos parece razonable abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación en el ejercicio de evaluación de la capacidad técnica de los interesados en inscribirse en el Registro que no pueden acceder al mismo por otra vía.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Considerar presentadas dentro de plazo las solicitudes que hayan tenido entrada en la Administración, en el plazo establecido y con arreglo a las Bases de la Resolución de 31 de octubre de 2000.

Segundo.—Conceder un nuevo plazo para poder presentar la solicitud para realizar el ejercicio establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de los Edificios y de la Actividad de Instalación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero.

Tercero.—El nuevo plazo finalizará el día 20 de Julio de 2001, y las solicitudes deberán presentarse ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarto.—Todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones creado mediante el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, que no hayan sido inscritos hasta la fecha y que deseen tener la posibilidad de acogerse a la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 26 de octubre de 1999, deberán presentar, en los plazos fijados, la solicitud para la realización del ejercicio.

Quinto.—La solicitud para tomar parte en el ejercicio se ajustará al modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirá al excelentísimo Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, debiéndose presentar una solicitud por cada persona aspirante a la realización del mismo.

Sexto.—Seguirán en vigor todas las demás bases establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se establecen las bases de la convocatoria de un ejercicio para evaluar la capacidad técnica en materia de instalaciones de telecomunicación para poder solicitar la inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 7 de noviembre de 2000.

Séptimo.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguruza.